



950

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN.
EXPEDIENTE NÚMERO: CPG/127/2014.
ASUNTO: DICTAMEN.**

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado en la sesión ordinaria de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca de veinticuatro de marzo de dos mil catorce, fue turnado a la Comisión Permanente de Gobernación, sendas documentales, que conforman el expediente supra indicado.

De la revisión realizada a dicho expediente, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea el presente Dictamen con proyecto de Decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Por instrucción de los Diputados Integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Gobernación, las siguientes documentales:

- 1) Oficio del veinte de marzo de dos mil catorce, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./593/2014, recibido el veinticuatro de marzo de dos mil catorce, mediante el cual se turna a esta Comisión Permanente de Gobernación, el oficio con el que los integrantes del Ayuntamiento de Soledad, Etlá, Oaxaca, solicitan a



esta Legislatura emitir la declaratoria correspondiente, respecto de la licencia temporal por seis meses presentada por el Regidor de Panteones, que fue aprobada por el Cabildo, designándose al Suplente.

- 2) Oficio número 279/2014, fechado el siete de marzo de dos mil catorce y recibido el dieciocho de marzo del mismo año en la Oficialía Mayor del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, por el que los integrantes del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Soledad, Etlá, Oaxaca, hacen del conocimiento de esta Soberanía la solicitud de trámite de autorización de licencia temporal por seis meses del C. Dr. Andrés (sic) Félix Santiago Niño, Regidor de Panteones, contados a partir del uno de marzo de 2014, adjuntando copias del acta de Sesión que acordó el trámite y de la solicitud presentada por el ciudadano Andrés (sic) Félix Santiago Niño.
- 3) Escrito del veinticuatro de febrero de dos mil catorce, suscrito por el ciudadano Dr. Andrés (sic) Félix Santiago Niño, Regidor de Panteones, dirigido al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Soledad, Etlá, Oaxaca, mediante el cual solicita una licencia temporal por seis meses contados desde el uno de marzo de dos mil catorce, argumentando su incorporación a la Administración Federal.
- 4) Copia Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada por el Honorable Cabildo Municipal de Soledad Etlá, Oaxaca; celebrada el día primero de marzo de dos mil catorce, mediante la cual se



informa del escrito de solicitud de licencia del Regidor de Panteones.

- 5) Oficio 261/2014, fechado el tres de marzo de dos mil catorce, del Honorable cabildo, en sesión del uno de marzo de dos mil catorce, notifica al ciudadano Andrés (sic) Félix Santiago Niño, que el honorable cabildo, en sesión extraordinaria del uno de marzo de dos mil catorce, autorizó la licencia solicitada.
- 6) Citatorio 241/2014, mediante oficio sin fecha, mediante el cual el Honorable Ayuntamiento de Soledad, Etlá, Oaxaca, dirigido al ciudadano Otilio Arturo Pérez Bernal para citarlo a comparecer ante el citado ayuntamiento el día seis de mes en curso (sic).
- 7) Escrito del seis de marzo de dos mil catorce, suscrito por el ciudadano Otilio Arturo Pérez Bernal, mediante el cual manifiesta la aceptación al cargo de Regidor de Panteones en calidad de suplente del ciudadano Dr. Andrés (sic) Félix Santiago Niño.
- 8) Copias de las credenciales para votar con fotografía expedidas por el Instituto Federal Electoral, a favor de los ciudadanos Andrés (sic) Félix Santiago Niño y Otilio Arturo Pérez Bernal.
- 9) Oficio de Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Concejales a los Ayuntamientos, además de la Constancia de Asignación de la Elección Municipal por el Principio de Representación Proporcional, donde el Consejo Municipal Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de



Oaxaca con cabecera en Soledad, Etlá, Oaxaca, el día once de julio de dos mil trece, hace constar al ciudadano Andrés (sic) Félix Santiago Niño como concejal electo y al ciudadano Otilio Arturo Pérez Bernal como suplente.

10) Copia Acta de Sesión Solemne celebrada por el Honorable Cabildo Municipal de Soledad, Etlá, Oaxaca, del primero de enero de dos mil catorce, relativa a la instalación formal y toma de protesta del mencionado cabildo.

11) Copia Acta del dos de mayo de dos mil catorce, celebrada por el Honorable Cabildo Municipal de Soledad, Etlá, Oaxaca, relativa a la aceptación del suplente del Regidor de Panteones y la toma de Protesta al ciudadano Otilio Arturo Pérez Bernal como Regidor en suplencia.

SEGUNDO. Citatorio número 119/LXII/CPG/2014, con fecha de recibo del día diez de abril de dos mil catorce y la diligencia de ratificación datada a catorce de abril del mismo año.

En virtud de lo anterior, y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Honorable Congreso del Estado es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción IX, tercer párrafo y 113



PODER LEGISLATIVO

fracción I, quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en relación con el artículo 83, párrafos tercero y cuarto, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Que de conformidad a lo que establecen los artículos 42, 44 fracción XXV, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXV, 26, 27, 29, 30, 35 y 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Gobernación cuenta con las facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de Decreto.

TERCERO. Con base en las facultades y atribuciones concedidas a esta Comisión Permanente de Gobernación, se procede al análisis de las constancias que obran en el expediente de cuenta, que ya fueron detalladas en el apartado correspondiente del presente dictamen, por lo que esta Comisión advierte que el Honorable Ayuntamiento de Soledad, Etlá, Oaxaca, comunicó la solicitud de licencia temporal del ciudadano Dr. Andréz (sic) Félix Santiago Niño para el cargo de Regidor de Panteones, por un lapso de ciento ochenta días naturales, sin goce de dieta asignada y la designación de su suplente ciudadano Otilio Arturo Pérez Bernal, para asumir el mismo cargo de forma temporal, solicitando al Honorable Congreso del Estado, emitir la declaratoria correspondiente, en términos de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley Orgánica Municipal del estado de Oaxaca en Vigor.

CUARTO. Por cuanto al trámite correspondiente, es de concluir que de la interpretación de los artículos 2 tercer párrafo, 59 fracción IX, tercer



párrafo, y 113 fracción I, párrafo quinto de la Constitución Política del Estado de Oaxaca; 82 y 83 fracción III, inciso b de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en concordancia con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, la declaratoria que emita este Honorable Congreso del Estado, debe ser acorde a lo que estipulan dichos preceptos legales en consulta.

En efecto, los numerales que regulan el presente procedimiento, establecen:

ARTÍCULO 43.- *Son atribuciones del Ayuntamiento:*

XXXVII.- Conceder licencias a sus integrantes y resolver lo relacionado con el abandono del cargo y fallecimiento de los concejales, en los términos de esta Ley;

ARTÍCULO 43.- *Son atribuciones del Ayuntamiento:*

XXXVII.- Conceder licencias a sus integrantes y resolver lo relacionado con el abandono del cargo y fallecimiento de los concejales, en los términos de esta Ley;

ARTÍCULO 82.- *El Ayuntamiento, con la aprobación de la mayoría de sus integrantes, podrá autorizar licencias a sus concejales, para ausentarse del desempeño del cargo.*

Tratándose de ausencias por asuntos de menor trámite o por cumplimiento de alguna comisión, bastará la designación que haga el presidente municipal de un concejal para que desempeñe las funciones correspondientes.

En todos los casos las licencias deberán solicitarse por escrito.



ARTÍCULO 83.- *Las ausencias de los concejales, se suplirán de acuerdo con lo siguiente:*

...

III.- Las licencias que excedan de ciento veinte días naturales:

...

b). Tratándose de los Síndicos y Regidores, se llamará al suplente respectivo. De no aceptar el cargo, se requerirá a cualquiera de los suplementes para que asuma el cargo.

Al término del plazo de la licencia concedida, el concejal deberá integrarse de inmediato a su cargo. De no hacerlo, los integrantes del Ayuntamiento solicitarán la suspensión y revocación del mandato, de acuerdo a lo establecido por la Ley.

De los casos a que se refiere la fracción II y III del presente artículo, se dará aviso a la Legislatura para su autorización y la emisión del decreto que corresponda.

Las licencias a que se refiere el párrafo anterior, así como las licencias o renunciaciones de la mayoría absoluta de sus miembros, deberán ser ratificadas por el o los solicitantes ante el órgano respectivo del Congreso del Estado.

Del contenido e interpretación de los artículos antes transcritos, se aprecia que los concejales miembros de los Honorables Ayuntamientos del Estado Oaxaca, que presente una solicitud de licencia temporal al cargo que le fue conferido, deben hacerlo ante el propio Ayuntamiento para el que fueron elegidos, pues es dicho órgano colegiado al que le fue conferida la facultad de aprobar y autorizar las correspondientes licencias y el modo de



suplir las ausencias temporales de sus integrantes, cumpliendo así con el trámite establecido en el Título Cuarto, Capítulo V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, atendiendo a que este es un nivel de Gobierno y que cuenta con autonomía en su régimen interior, imponiéndole en dicho caso, al Congreso del Estado la obligación de tener por acreditada la presentación, aprobación y aceptación de dicha licencia temporal, y a su vez, autorizarla y emitir la declaratoria respectiva.

Asimismo, en relación con el artículo 83 fracción III, inciso b antes invocado de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, establece como facultad del Ayuntamiento designar al suplente del concejal propietario que solicita la licencia temporal, para que asuma el cargo por el tiempo que dure la licencia concedida y la incorporación inmediata de quien solicitó dicha licencia al término de ésta; instaurando igualmente que el Congreso del Estado emitirá la declaratoria correspondiente.

Del análisis a las constancias que obran en autos del expediente en que se actúa, se advierte:

Que el uno de enero de dos mil catorce, se celebró el acto solemne de toma de protesta de instalación formal del Honorable Ayuntamiento de Soledad, Etlá, Oaxaca; y en cuya acta se hizo constar la asistencia y toma de protesta del ciudadano Andréz (sic) Félix Santiago Niño como Regidor de Panteones al citado Ayuntamiento.

Que mediante escrito fechado el veinticuatro de febrero de dos mil catorce, el ciudadano Dr. Andréz (sic) Félix Santiago Niño, presentó ante el Honorable Ayuntamiento Constitucional del municipio de Soledad, Etlá,



Oaxaca, solicitud de licencia temporal por seis meses, contados a partir del día uno de marzo de los corrientes, al cargo de Regidor de Panteones que desempeñaba; argumentando su incorporación a la Administración Federal; dándose así cumplimiento a lo estipulado en el artículo 83, inciso final de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca.

Igualmente, se acredita que, en sesión extraordinaria de cabildo celebrada el día uno de marzo del dos mil catorce, el Honorable Ayuntamiento de Soledad, Etlá, Oaxaca, la presidenta municipal informó a los integrantes del cabildo la solicitud de licencia temporal presentada por el ciudadano Andréz (sic) Félix Santiago Niño, procediendo al análisis y aprobación por unanimidad de los integrantes del órgano colegiado, de la licencia temporal por el lapso de ciento ochenta días naturales.

Además, la instrucción a la Secretaria Municipal para realizar, tanto la notificación de autorización de la mencionada licencia temporal, así como el citatorio de comparecencia dirigido al ciudadano Otilio Arturo Pérez Bernal, en su carácter de conejal suplente, para comparecer ante el Ayuntamiento a manifestar la aceptación o negativa para asumir el cargo de Concejal del Honorable Ayuntamiento de Soledad, Etlá, Oaxaca, vacante con motivo de la licencia antes aludida; así como la aceptación que del mismo efectuó el ciudadano Otilio Arturo Pérez Bernal, mediante escrito fechado a seis de marzo de dos mil catorce.

Así del análisis de las constancias antes referidas y obrantes en el expediente de cuenta, esta Comisión Permanente de Gobernación considera que se acredita fehacientemente que el Honorable Ayuntamiento de Soledad, Etlá, Oaxaca, cumplió con el procedimiento



establecido por el artículo 83 fracción III de la Ley Orgánica Municipal en vigor, al tener por recibida y aceptada la solicitud de licencia al cargo de Regidor de Panteones que realizó el ciudadano Andrés (sic) Félix Santiago Niño, así como el llamado y la designación para ejercer dicho cargo, de forma temporal, al ciudadano Otilio Arturo Pérez Bernal, quien resultó electo como suplente de Andrés (sic) Félix Santiago Niño, según se aprecia de la constancia de asignación de la elección municipal por el principio de representación proporcional, expedida por el Consejo Municipal Electoral de Soledad, Etlá, Oaxaca el once de julio de dos mil trece, por lo que se cubre el requisito señalado por la ley de la materia, consistente en que, tratándose de licencias que excedan de ciento veinte días naturales, de los concejales para ausentarse del desempeño del cargo de regidor, será llamado al suplente respectivo.

Finalmente, se acredita también la formalidad prevista en el párrafo tercero del artículo 83 antes citado, consistente en que, para el caso de las licencias temporales de los concejales que exceda de ciento veinte días naturales, deberá darle aviso a la legislatura para la autorización y así como que dicha solicitud de licencia debe ser ratificada ante el órgano competente del Congreso, como lo es la Comisión Permanente de Gobernación, que tiene a su cargo atender los asuntos políticos que surjan en el seno del Ayuntamiento, en términos del artículo 37 fracción 24 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; extremo normativo que fue debidamente realizado, según se acredita con la diligencia de ratificación de solicitud de licencia al cargo de Regidor de Panteones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Soledad, Etlá, Oaxaca, del día 14 de abril de los corrientes.



En tal virtud, a juicio de esta Comisión, se han acreditado fehacientemente todos y cada uno de los requisitos previstos en la Ley de la materia, y, en consecuencia resulta procedente autorizar la licencia temporal del ciudadano Andréz (sic) Félix Santiago Niño, comprendida del primero de marzo al treinta uno de agosto de dos mil catorce al cargo de Regidor de Panteones del Honorable Ayuntamiento de Soledad, Etlá, Oaxaca, así como la designación del citado Ayuntamiento a favor del ciudadano Otilio Arturo Pérez Bernal, para asumir el cargo de Regidor de Panteones del Municipio de Soledad, Etlá, Oaxaca, de forma temporal por el periodo antes señalado, autorizada mediante sesión extraordinaria del uno de marzo de dos mil catorce.

Por lo que con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión Permanente de Gobernación, formula el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Gobernación, estima procedente que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción IX, tercer párrafo, y 113 fracción I, quinto párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 82 y 83 fracción III, inciso b de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, autoriza la licencia temporal del ciudadano Andréz (sic) Félix Santiago Niño, al cargo de



Regidor de Panteones del Honorable Ayuntamiento de Soledad, Etlá, Oaxaca, por ciento ochenta días, comprendida del primero de marzo al treinta uno de agosto de dos mil catorce, así como la designación a favor del ciudadano Otilio Arturo Pérez Bernal, para asumir y desempeñar el cargo de Regidor de Panteones del citado Ayuntamiento, de forma temporal por el periodo antes señalado, autorizada mediante sesión extraordinaria de uno de marzo de dos mil catorce; por haberse cumplido con el procedimiento previsto en los artículos 82 y 83 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca en vigor.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobernación, somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción IX, tercer párrafo, y 113 fracción I, quinto párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 82 y 83 fracción III, inciso b de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, autoriza la licencia temporal del ciudadano Andrés (sic) Félix Santiago Niño, al cargo de Regidor de Panteones del Honorable Ayuntamiento de Soledad, Etlá, Oaxaca, por ciento ochenta días, comprendida del primero de marzo al treinta uno de agosto de dos mil



catorce, así como la designación a favor del ciudadano Otilio Arturo Pérez Bernal, para asumir y desempeñar el cargo de Regidor de Panteones del citado Ayuntamiento, de forma temporal por el periodo antes señalado, autorizada mediante sesión extraordinaria de uno de marzo de dos mil catorce; por haberse cumplido con el procedimiento previsto en los artículos 82 y 83 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca en vigor.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese la presente determinación al Honorable Ayuntamiento de Soledad, Etlá, Oaxaca; así como al Secretario General de Gobierno y al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado; al Titular de la Auditoría Superior del Estado, y al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para los efectos legales procedentes.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.
San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, trece de mayo de dos mil catorce.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO


DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ
PRESIDENTA



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2014: Año de Octavio Paz"

DIP. GERARDO GARCÍA
HENESTROZA

DIP. MARÍA DEL CARMEN
RICARDEZ VELA

DIP. VIVIANA MARTÍNEZ
CORTÉS

DIP. CARLOS ALBERTO
VERA VIDAL

La presente hoja de firmas corresponde al dictamen del expediente número CPG/127/2014, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, de trece de mayo de dos mil catorce. Conste.-----